



## INFORME FAVORABLE DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN AL MARGEN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE NO INCLUIDO EN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS CENTRALIZADOS DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

Los bienes y servicios adjudicados en los diferentes **acuerdos marco del sistema estatal de adquisición centralizada** sólo permiten la adquisición, para su ejecución en ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y servidores, de las siguientes categorías de licencias de software, sus servicios de actualización y de soporte:

- Acuerdo marco AM 02/2016 de suministros de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores: permite la adquisición de sistemas operativos asociados a los citados equipos.
- Acuerdo marco AM 10/2012 para el suministro de equipos y software de comunicaciones: permite la adquisición de software de comunicaciones, seguridad de redes de datos y gestión de redes.
- Acuerdo marco AM 13/2013 para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software): permite la adquisición de soluciones software de virtualización así como sistemas operativos de servidores y software de almacenamiento.
- Acuerdo marco AM 26/2015 para los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, permite la contratación de los servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica cuyo presupuesto de licitación no supere 862.000 euros, I.V.A. excluido, cuyo objeto consista en trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, construcción e implantación de sistemas de información, y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad.

Por otra parte, el sistema estatal de contratación centralizada dispone de un **contrato centralizado** mixto de servicios de mantenimiento y soporte de software, de software MLC, de soporte técnico avanzado para determinados productos de IBM y de suministro de licencias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, de la *Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada*, **se informa favorablemente** la contratación, al margen del sistema estatal de contratación centralizada, por el órgano competente y conforme a la normas generales de competencia y procedimiento, de **cualesquiera licencias de software, sus servicios de actualización y de soporte de categorías distintas a las mencionados anteriormente**, siempre que los contratos no tengan una duración superior a un año.



El presente informe favorable tendrá efectos durante la vigencia de los mencionados acuerdos marco y contrato centralizado.

La Directora General de Racionalización  
y Centralización de la Contratación

Paloma Rosado Santurino